



Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Docencia
Museo Antropológico Martín Gusinde -
y
Universidad Austral de Chile

En Valdivia, a 03-01-18 de 2018,

El Museo Antropológico Martín Gusinde, representado por su Director, Sr Alberto Serrano Filloi, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Williams, y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, vienen a celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Vinculación con el Medio, que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: LAS PARTES

1.- El Museo Antropológico Martín Gusinde de Puerto Williams, es una Institución Pública, sin fines de lucro, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio, que tiene por finalidad el resguardo, protección, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural y natural del archipiélago del Cabo de Hornos en la Provincia Antártica Chilena, custodiando las colecciones patrimoniales del territorio.

2.- La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

SEGUNDO: INTERESES COMUNES

Ambas Instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, divulgación e intercambio de profesionales. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y





desarrollar las actividades de interés compartido y para definir trámites apropiados para la cooperación cultural de las dos instituciones.

CUARTO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

- 1.- La movilidad de profesionales e investigadores, con el objetivo de realizar actividades de investigación, extensión y otras acciones de formación científico-humanista.
- 2.- El intercambio de investigadores y profesionales, para realizar estudios científico-humanistas y/o estadías de investigación y vinculación con el medio.
- 3.- La organización de conferencias, cursos, talleres, encuentros conjuntos o actividades de vinculación con el medio en general.
- 4.- La realización de proyectos conjuntos de investigación científica y expresión artística.
- 5.- El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes del trabajo de cada una de las instituciones.

Con todo, las partes manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con los objetivos generales del presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

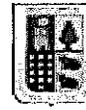
QUINTO: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de implementar las actividades señaladas en la cláusula anterior, las instituciones celebrarán convenios operativos en concordancia con los objetivos de este acuerdo, que tendrán por finalidad entregar los lineamientos de ejecución específica, obligaciones y compromisos que asuma cada Institución en la gestión de la actividad a regular. Estos acuerdos específicos podrán celebrarse en cualquier tiempo y deberán ser suscritos por ambas partes y anexados al presente convenio marco.

SEXTO: DEL INTERCAMBIO PROFESIONAL

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el acuerdo de cooperación mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:





1.- Las partes del convenio regulan el intercambio de profesionales y/o investigadores obligándose a seleccionar candidatos/as idóneos/as, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.

2.- Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los/las profesionales que participen en el convenio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del investigador será con la Institución de origen.

3.- Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los investigadores condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

4.- Los costos de estadía serán cubiertos por los investigadores y/o académicos, y/o de común acuerdo entre las Instituciones.

OCTAVO: COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas, direcciones o vicerrectorías de relaciones de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades institucionales interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de dos años a contar de ésta, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos de manera automática, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. El término de contrato deberá ser manifestado con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes. Al celebrarse los convenios operativos (Anexos) del presente convenio, que regularizarán los trabajos conjuntos, deberá estipularse de manera explícita las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS





La personería del Sr Alberto Serrano Fillol, para representar al Museo Antropológico Martín Gusinde, consta en la Resolución Exenta N° 236 del 27 de Mayo del año 2010, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y en la Resolución Exenta N° 67 del 19 de Enero del año 2018.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 4 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416-2018.

Firma el Convenio Marco de Cooperación por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante Autorizado: Rector
Nombre del Representante Autorizado: Prof. Oscar Galindo
Fecha: 03-01-2019 Firma: _____



Firma el Convenio Marco de Cooperación por el Museo Antropológico Martín Gusinde

Cargo del Representante Autorizado: Director
Nombre del Representante autorizado: Alberto Serrano Fillol
Fecha: _____ Firma: _____

